



# Introducció a la situació de la corrupció i la lluita contra el frau en el context nacional i internacional

Lleis i estratègies de lluita contra la corrupció, per la integritat pública i de protecció de les persones que informen sobre infraccions normatives

**IVAP** · 15 abril 2026

ANSELM BODOQUE

Agència Valenciana Antifrau

**UNIDOS CONTRA  
LA CORRUPCIÓN**



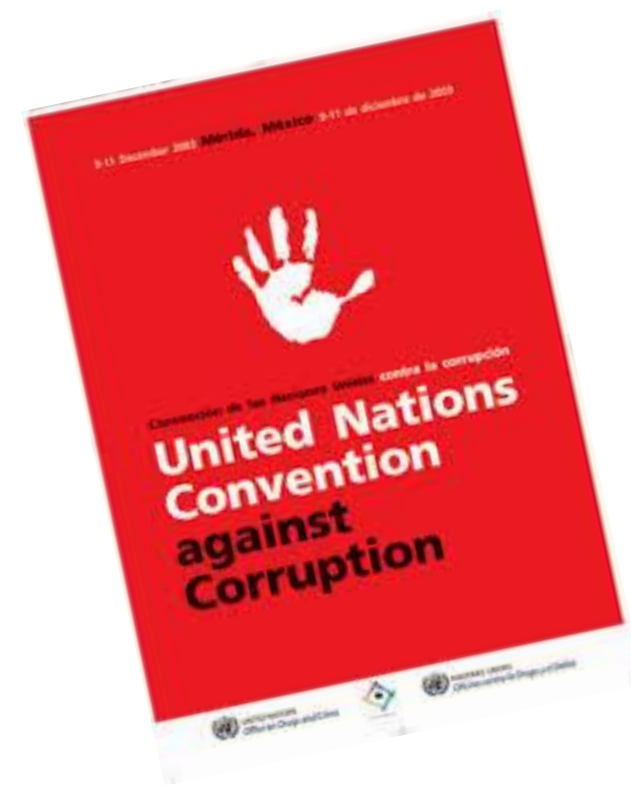
¿QUÉ ES  
CORRUPCIÓN?

---

## Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción

no define el concepto, habla de delitos relacionados con la corrupción (artículos 15-25)

- **Abuso** de funciones
- **Soborno** de funcionarios públicos nacionales, extranjeros y de organizaciones internacionales
- **Malversación**, apropiación indebida y otras formas de desviación de bienes públicos
- Tráfico de influencias
- Enriquecimiento ilícito
- Soborno y malversación en el sector privado
- Blanqueo del producto del delito
- Encubrimiento
- Obstrucción de la justicia



# Juicios por delitos relacionados con la corrupción 2025

lunes, 6 de abril de 2026

## Los jueces abrieron juicio oral o procesaron por corrupción a 127 personas físicas y jurídicas en 2025 y concluyeron la investigación en 25 procedimientos



*El pasado año, los órganos judiciales dictaron un total de 71 sentencias, de las que 52 fueron total o parcialmente condenatorias*



Estos fenómenos se recogen en el Código Penal como delitos de prevaricación urbanística (artículos 320), contra el patrimonio (322), prevaricación de funcionarios públicos (art. 404, 405 y 408), infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos (art. 413, 414, 415, 416, 417 y 418), cohecho (art. 419, 420, 421 y 422), tráfico de influencias (art. 428, 429 y 430), malversación (art. 432, 433, 434 y 435), fraudes y exacciones ilegales (art. 436, 437, 438 y 438 bis), negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función (art. 439, 441, 442, 443 y 445) y delitos de corrupción en los negocios (art. 286 ter).

## Definición habitual de corrupción



- En los **textos normativos** se tiende a identificar corrupción con:
  - abuso de poder para obtener beneficios económicos y sociales ilegítimos, para sí o para terceras personas, mediante el uso ilegal de **fondos o patrimonios públicos**;
  - conculcación de los principios de igualdad, mérito, publicidad, capacidad e idoneidad en la provisión de **los puestos de trabajo**;
  - cualquier otro aprovechamiento irregular, para sí o para terceras personas, derivado de conductas que ignoren un **conflicto de intereses**



¿POR QUÉ EXISTE  
CORRUPCIÓN?

---

# Incentivos individuales para la corrupción

La corrupción es un fenómeno social, pero siempre depende de una decisión personal

- 1) **Grupo primario**: somos seres tribales, dividimos el mundo en *ellos/nosotros*, y el *nosotros* principal son los grupos de solidaridad primaria (familia y amistades).
- 2) **Efecto grupo**: tendemos a normalizar las conductas dominantes en el entorno, a seguir formas de sumisión social y nos cuesta enfrentarnos al grupo.
- 3) **Recompensas**: tendemos a creer que merecemos más por lo que hacemos.
- 4) **Asociales**: hay personas con fuertes rasgos psicopáticos, narcisistas o ególatras: más proclives a comportamientos corruptos y, además, tienen una capacidad competitiva elevada que les permite ascender socialmente.
- 5) **Disonancias cognitivas**: la mente humana tiene mecanismos para justificar acciones inmorales e inventar recuerdos o justificaciones.



# Incentivos colectivos para la corrupción

- 1. **Calidad institucional baja.** Organización y planificación pobres: falta de rendición de cuentas, degradación de servicios públicos
- 2. **Malgobierno de la judicatura.** Presión partidista + corporativismo: parcialidad y falta de legitimidad...
- 3. **Elites** políticas: financiación opaca partidos, ley de hierro de la oligarquía, dinámicas de selección negativa, confusión de intereses privados y públicos, puertas giratorias
- 4. **Funcionarios:** problemas con la selección y formación, corporativismo, confusión de intereses privados y públicos, puertas giratorias
- 5. **Modelo económico** dependiente de la regulación pública.
- 6. Exceso de **burocracia** y de regulación.
- 7. **Desigualdad creciente** en capital económico, social, cultural y relacional.
- 8. **Cultura ciudadana** pasiva, clientelar, populista, bipolar con la corrupción.



**CORRUPT  
NETWORK**

¿CÓMO FUNCIONA LA  
CORRUPCIÓN?

---

# Lógicas de acción dominantes en la corrupción

1. **Colonización** de áreas clave de la administración de recursos: especialmente, **contratación** pública, subvenciones, : controlando el procedimiento, se controla el destino del dinero.
3. **Normalización** e institucionalización de la irregularidad: se extiende el silencio social, se protege a los corruptos.
4. Intercambio estable de **favores**: la corrupción que se institucionaliza genera acuerdos/pactos estables **opacos**.
5. **Apoyo** político irregular y clientelismo: la corrupción se usa para consolidar el poder político de grupos concretos.
6. **Privatización** de beneficios y **socialización** de costes.
7. Más riesgo con dinámicas de **inversión-beneficio inmediato**: urbanismo, eventos, obras públicas, o cuando hay **continuidad** de un mismo poder político.





## MIRADAS SOBRE LA CORRUPCIÓN?

---

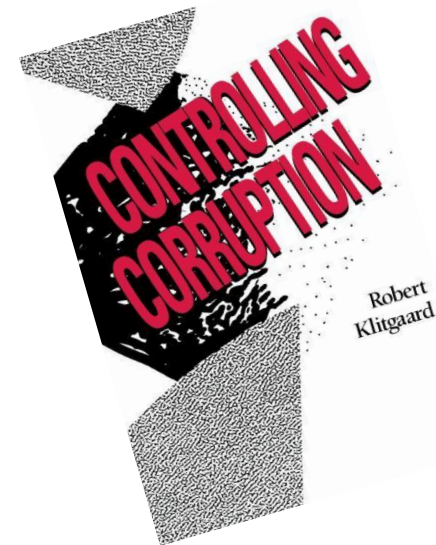
# La corrupción como “solucionador” de problemas

- La psicología funcional (muy importante en la primera mitad del siglo XX) explica el **comportamiento** humano como el resultado de respuestas a estímulos externos y **adaptación al entorno**.
- Para una parte de la Sociología y la Ciencia Política influidas por el realismo funcional, la corrupción NO sería algo negativo en todas las ocasiones, sino una **forma** más de adaptación humana al entorno y un sistema **para solucionar problemas**. La corrupción podía ser una forma de evitar el “monstruo” de la burocracia o del malgobierno (males superiores) y de “engrasar las ruedas” para conseguir objetivos. (S. Huntington 1968 *Political Order in Changing Societies*).
- Actualmente, hay derivadas de esta mirada que ven la corrupción como un producto del **exceso de regulación**.
- **La teoría funcional** muestra que la **corrupción, más allá del problema moral o ético, genera sistemas de beneficiarios**.
  - **Funcionario** corrupto: enriquecimiento ilícito, poder informal, ascensos...
  - **Empresa** corruptora: obtención de contratos, ausencia de controles o sanciones, reducción ilegal de impuestos...
  - Responsable **político** corrupto: agilización de trámites, eficiencia aparente, lealtades internas y redes clientelares...
  - **Ciudadano** beneficiado: trato de favor, influencia, clientelismo, enriquecimiento...
- La **existencia de beneficios dificulta** la acción individual y colectiva contra la corrupción, porque los sistemas de beneficios pueden estar muy extendidos y arraigados.



# La corrupción como problema grave

- Los primeros estudios académicos (sociológicos, politológicos y económicos) que destacan las **consecuencias negativas** de la corrupción son de las **décadas de 1970 y 1980**.
- Desde entonces el conocimiento sobre el fenómeno de la corrupción se ha multiplicado exponencialmente y abarca cada vez más cuestiones.
- Inciden en su impacto negativo e insisten en la necesidad de estrategias específicas contra la corrupción.



# La corrupción como problema: principales conclusiones

- La corrupción es **abuso** de poder, que

## Degrada

- libertad económica
- derechos civiles, sociales y políticos
- sistema institucional democrático
- confianza social



**Genera** incentivos perversos en la sociedad: facilita el desarrollo de formas de poder y organización social al margen de la legalidad.

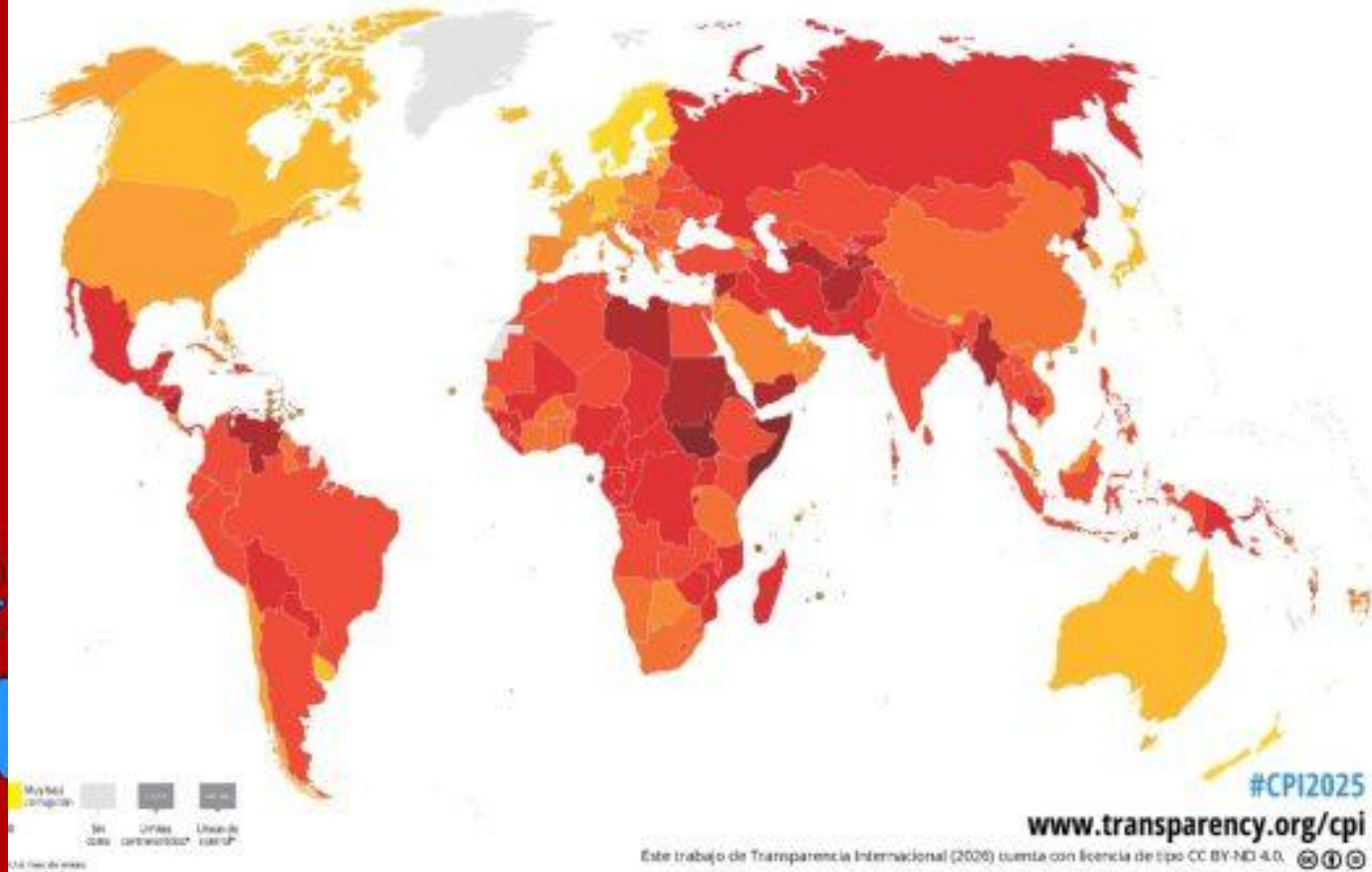
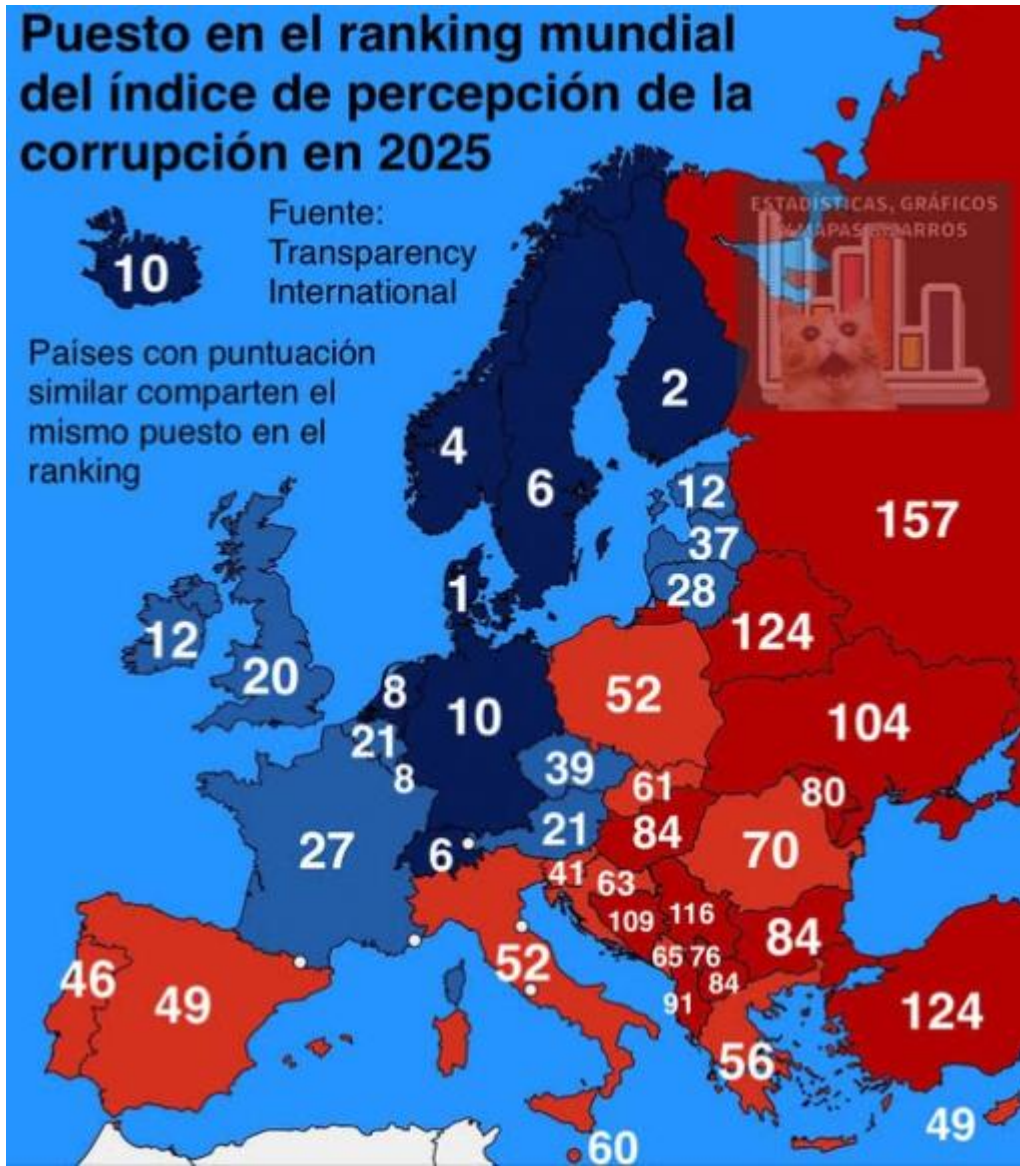
# La corrupción como problema: países con menos corrupción

- **Sociedad más rica, más igual y más desarrollada = menos corrupción**



- **Mejores resultados:** hasta ahora, han predominado países sin demasiada población, cultura protestante, estado de bienestar tradicionalmente fuerte (+ redistribución + seguridad laboral), con altos niveles de impuestos equitativos, servicios públicos eficaces, libertades civiles y económicas, cultura cívica, democracia inclusiva, pluralismo, legitimidad institucional, administración profesional, calidad institucional, igualdad mujeres y hombres, preocupación por el medio ambiente, autorresponsabilidad...

# Índice de Percepción de la Corrupción (2025)





¿EN QUÉ MOMENTO LA LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCIÓN GENERA  
**POLÍTICAS PÚBLICAS ESPECÍFICAS?**

---

# La aparición de las políticas públicas contra la corrupción

- Siempre ha habido corrupción.
- Podía generar escándalos; pero, **no era un “problema”** que mereciera una atención específica y obligara a pensar estrategias específicas: **no era objeto de una política pública.**



# 1989 Cambio de paradigma

- **Caída del Muro de Berlín:** fin del mundo bipolar
- Inicio de la III Revolución Industrial y Tecnológica
- Expansión de la última **globalización**



- Desaparición de los bloques de la Guerra Fría
- Aumento del comercio mundial: necesidad de estabilidad y seguridad en los intercambios **comerciales**



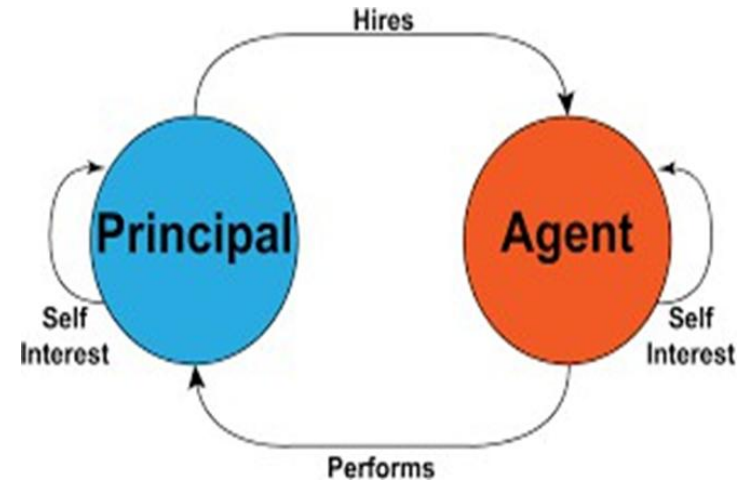
¿CUÁLES HAN SIDO LOS FUNDAMENTOS DE  
LAS ESTRATEGIAS  
CONTRA LA CORRUPCIÓN?

---

# La corrupción es problema de base individual: un problema ético

## La **teoría principal-agente**, fundamento de las primeras políticas anticorrupción

- La corrupción es un **abuso de la autoridad confiada** en beneficio **personal** de un agente (político, funcionario, empresario, cliente...) por **falta de integridad**.
- La lucha contra la corrupción debe **establecer mecanismos de vigilancia y castigo** para impedir que se atente contra el interés general: políticas de mejora institucional, de control y de castigo.
- Fórmula del **riesgo de corrupción**:
  - cuanto mayor es la concentración o el **monopolio** de poder en la toma (formal o informal) de decisiones (M).
  - cuanto mayor es el grado de **discrecionalidad** en la decisión (D),
  - y cuanto menor es el nivel de **rendición de cuentas** (R).
  - mayor es el riesgo** de corrupción (C).



### FÓRMULA DE LA CORRUPCIÓN (KLITGAARD)

$$C = M + D - R$$

C = Corrupción  
M = Monopolio en la toma de decisiones  
D = Discrecionalidad  
R = Rendición de cuentas

# La corrupción no es sólo un problema ético, lo es de funcionamiento social colectivo

## La alternativa de la acción colectiva

- Se ha considera que el modelo “principal-agente” prima **la dimensión ética** individual y el control y castigo también individual, y se considera que, sin negar su importancia, **sería insuficiente**.
- La **corrupción sistémica es un problema de acción colectiva**, no individual: aunque la mayoría de las personas sepan que es mejor un sistema honesto, participarán de uno corrupto mientras creen que los demás lo hacen.
- Clave: **cambiar** progresivamente **las expectativas** sobre el comportamiento de los demás y **cambiar la cultura cívica e institucional**. Un proceso que deben liderar elites que son parte del problema. ¿Cómo? modificando poco a poco los **incentivos** materiales e institucionales). **Presión internacional** decisiva.
- De este modo, la lucha contra la corrupción se reorienta a reforzar la integridad pública, mediante:
  - **Transparencia** y rendición de cuentas.
  - Igualdad real ante la ley y **justicia** independiente.
  - **Prevención**: formación, sistemas de alerta y control.
  - Mejora de la **calidad institucional**: reducir la arbitrariedad.
  - **Sanción** y no impunidad: castigo efectivo a corruptos sin excepciones.
  - **Participación** ciudadana sin neocorporativismos ni captura de instituciones por grupos de presión “anticorrupción”.
  - **Protección** a denunciantes: seguridad legal y física a las personas alertadoras.

# La mejor prevención contra la corrupción es construir sociedades más ricas, más iguales, más cohesionadas y más desarrolladas

Actualmente, parte de los estudios especializados consideran que las estrategias seguidas en las últimas décadas son **insuficientes** porque tienden a ignorar los factores que hacen a unas sociedades más corruptos que otras. Perseguir casos concretos de la manera más eficaz, no reduce necesariamente la tendencia estructural a la corrupción que pueda existir en las sociedades.

La corrupción **no es igual** en todas partes. Cambia en función de los modelos del desarrollo económico, de la cultura cívica ciudadana y de los sistemas de bienestar. La corrupción va unida a situaciones de **anomia** (perdida de valor de las normas sociales), de **malestar** social (percepción de falta de sentido en las instituciones), y **desestructuración** de vínculos colectivos (fragmentación social excluyente y desconfianza ente grupos).

Sin dejar de perseguir los casos concretos, hay que **centrar los esfuerzos en la prevención estructural**: fortalecer la cohesión social, la eficacia institucional y disminuir la desigualdad de oportunidades, y, sobre todo, reforzar las **expectativas colaborativas** de la ciudadanía (confianza en que no seremos engañados por otros).





## LAS PRIMERAS INICIATIVAS INTERNACIONALES CONTRA LA CORRUPCIÓN

---

# OCDE

- **1989**. Creación de un grupo de trabajo para desarrollar una estrategia coordinada de los estados miembros para combatir el soborno.
- **1997 (en vigor desde 1998)**. Se aprueba una **Convención de la OCDE** para combatir el soborno (corrupción) de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales. Para:
  - Eliminar la competencia desleal generada por gratificaciones extraoficiales.
  - Castigar o penalizar a empresas y personas que prometan u otorguen pagos a oficiales extranjeros para de favorecer y beneficiar sus negocios.
  - Exigir a los estados firmantes: leyes anticohecho, eliminar la deducción fiscal de los pagos con soborno, no permitir la doble contabilidad...



# ONU

- **2003 Convención** de las Naciones Unidas contra la corrupción.

- Medidas preventivas
- Criminalización de la corrupción y fortalecimiento legal
- Cooperación internacional
- Recuperación de recursos
- Asistencia técnica e intercambio de información
- Impulso de instituciones preventivas

(art. 6.1 cada Estado, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos...)

- **2006** El Reino de España ratifica la totalidad Convención. [https://www.boe.es/eli/es/ai/2003/10/31/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/ai/2003/10/31/(1))

- La Oficina de Drogas y Crimen de la ONU realiza el seguimiento de la aplicación de la Convención





LA INICIATIVA DE LAS INSTITUCIONES  
EUROPEAS EN LAS POLÍTICAS  
**CONTRA LA CORRUPCIÓN**

---

# GRECO (CONSEJO DE EUROPA)

- **1994** Los ministros de Justicia de los países del Consejo de Europa, declaran que la corrupción es una amenaza contra la democracia y los derechos humanos y crean un grupo de trabajo sobre corrupción.
- **1997** Se aprueban los 20 principios directores para la lucha contra la corrupción.
  - Prevención e integridad pública: Códigos de conducta. Conflictos de interés. Transparencia. Financiación de partido. Formación.
  - Represión penal efectiva: Tipificación de los delitos de corrupción. Decomiso de beneficios ilícitos.
  - Instituciones independientes y control.
  - Cooperación y protección.
- **1998** Aprobación del proyecto de Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO).
- Desde **2000**, sus informes periódicos son decisivos en las iniciativas de los Estados y de la UE.



Group of States against Corruption  
Groupe d'États contre la corruption

# OLAF

- **1988.** Se crea la Unidad de Coordinación de la Lucha contra el Fraude (UCLAF), integrada en la Secretaría General de la Comisión Europea.
- **1999.** El escándalo de la Comisión Santer y la presión del Parlamento europeo lleva a crear la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude** (OLAF) con mayor poder de investigación.
- **2013.** Tras acusaciones del mal uso de la OLAF. Reglamento 883/2013 sobre **investigaciones** de la OLAF. Aumenta la autonomía de investigación de la Oficina. Requiere que cada Estado designe un **servicio de coordinación antifraude** que tendrá relación directa con la OLAF (**en España, SNCA**).
- **2019.** Nueva **estrategia de lucha contra el fraude de la Comisión**. La OLAF refuerza sus funciones.
- **2020.** Reglamento 883/2013 (Reglamento OLAF). En él se establece que la OLAF trabajará de manera **complementaria con la Fiscalía** Europea.
- Tiene la **función específica** de controlar la buena gestión de todos los fondos y recursos del presupuesto europeo en toda la Unión Europea



# Fiscalía Europea

- **1998** El Consejo de la UE en 1999 un proyecto reforzar la cooperación judicial.
- **2007** Tratado FUE: “para combatir las infracciones que perjudiquen a los intereses financieros de la Unión, el Consejo podrá crear una Fiscalía Europea”.
- **2012** El Parlamento cuestiona algunos usos realizados por la Comisión de la OLAF y presiona para crear una fiscalía independiente de la Comisión.
- **2017** Se crea la Fiscalía Europea.
- **2019** El Parlamento y el Consejo designan la primera fiscal general europea, con un mandato no renovable de siete años.
- **2021** Empieza a funcionar de manera operativa.



# UNIÓN EUROPA

- **Tratado** de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) 2007 art. 325
  - 1. La Unión y los Estados miembros **combatirán el fraude y toda actividad ilegal** que afecte a los intereses financieros de la Unión.
  - 2. Los Estados adoptarán para combatir el fraude que afecte a los intereses financieros de la UE las **mismas medidas que para combatir el fraude en sus intereses financieros**.
  - 3. Los Estados **coordinarán** sus acciones para proteger los intereses financieros de la Unión contra el fraude.
  - 4. El Parlamento Europeo y el Consejo, previa consulta al Tribunal de Cuentas, adoptarán las medidas necesarias en los ámbitos de la **prevención y lucha contra el fraude**.
  - 5. La **Comisión presentará anualmente un informe** sobre las medidas adoptadas para aplicar este artículo.



# UNIÓN EUROPEA (en proceso de aprobación)

- Propuesta de **DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la lucha contra la corrupción**, presentada en 2023 (tras el escándalo Catargate en el Parlamento) y, actualmente, en proceso final de aprobación.

## ▪ Objetivos

- **Armonización penal en toda la UE:** definiciones comunes de delitos y estándares mínimos de sanciones
- Ampliación del **concepto de corrupción:** soborno, malversación, tráfico de influencias, abuso de poder...
- **Funcionario** público: cargos políticos, empleados públicos, personas con funciones públicas, entidades...
- **Enfoque integral:** prevención + sanción. Exige políticas de integridad, regulación de lobbies, puertas giratorias...
- Refuerzo de **organismos** anticorrupción
- **Sanciones** más duras y efectivas, también a empresas
- Mejora de la **investigación** y cooperación
- **Protección** de denunciantes
- **Estrategias** estatales obligatorias

## ▪ Pasos siguientes

- Debe ser **adoptada** formalmente por el **Consejo** antes de entrar en vigor 20 días después de su publicación en el Diario Oficial de la UE.
- Los Estados deberán trasladarla a su legislación antes de que pasen **24 meses**.
- El plazo para aplicar y trasladar las disposiciones sobre evaluaciones de riesgos y las estrategias estatales contra la corrupción es de **36 meses**.





# LA LUCHA ESPAÑOLA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL

---

# Persecución



- **La Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada** cuenta con:
  - unidades de apoyo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE),
  - así como con unidades adscritas de la Policía Nacional y de la Guardia Civil

# Control preventivo

## SNCA

SERVICIO NACIONAL  
DE COORDINACIÓN  
ANTIFRAUDE

- **2015.** El **SNCA**, dependiente de la IGAE, es el órgano encargado de coordinar en España las acciones para proteger los intereses financieros de la UE contra el fraude **en colaboración con la OLAF**.

## OIReScon

OFICINA INDEPENDIENTE DE  
REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- **2018.** La **OIReScon** es un órgano colegiado independiente de la AGE para velar por la correcta aplicación de la legislación, promover la concurrencia y combatir las ilegalidades en la contratación pública.



- El Tribunal de Cuentas es el órgano supremo de control financiero, encargado de vigilar y fiscalizar la gestión económica del Estado y de los organismos públicos con la finalidad de asegurar transparencia y legalidad en el uso del dinero público.

Códigos electrónicos

### Código de Lucha contra el Fraude y la Corrupción



# Planes de Gobierno abierto

## COMPROMISOS DE INTEGRIDAD



### IV Plan de Gobierno Abierto de España 2020-2024



#### Sistemas preventivos de integridad pública



Regulación de un registro de grupos de interés obligatorio

Diagnóstico y mejora de los sistemas de integridad pública



Integridad en la inteligencia artificial

Modificación de la ley de incompatibilidades de personal empleado público



#### Protección de denunciantes



Regulación para proteger a denunciantes de corrupción o fraude:

- Canales protegidos
- Prohibición de represalias

- **2020.** Aprobación del IV Plan del Gobierno Abierto, con referencias a sistemas preventivos de integridad pública y protección de denunciantes. Respondiendo, en buena medida, a los **requerimientos de los informes del GRECO** y a las iniciativas de la UE.

# Presión europea para la **protección** de personas informantes o alertadoras o denunciantes



- **2019.** Se aprueba de Directiva UE 2019/1937 de protección a las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la UE.
- **17/12/2021.** La directiva entra en vigor y finaliza el tiempo para su transposición por ley al derecho español.
- **9/2/2022.** La Comisión Europea abre expediente al Reino de España por no haber transpuesto la directiva.
- **13/9/22.** El Gobierno de España aprueba el proyecto de ley.

- La Ley 2/2023, 20 de febrero, entró en vigor el **13-3-2023**.
- El nombramiento del presidente de la AIPI se produce el **15 de abril de 2025**.
- La Estrategia Española contra la Corrupción. **Pendiente de elaboración** (debería haberse aprobado antes del 13/9/2024. En agosto de 2025, se aprueba el Plan estatal de lucha contra la corrupción, que no es una estrategia general contra la corrupción y no ha sido desarrollado hasta ahora).



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

«BOE» núm. 44, de 21 de febrero de 2023

# Propuestas en planes recientemente aprobados

- **Plan de Acción por la Democracia** 17 de septiembre de 2024. Busca reforzar la **transparencia**, el pluralismo, el derecho a la información, calidad de la información gubernamental y electoral.
- **Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción** Consejo de Ministros el 26 de agosto de 2025. Se basa en recomendaciones de organismos internacionales (GRECO, OCDE, UE). El plan se estructura en cinco ejes.
  - **Prevención de riesgos y gobernanza:** creación de una Agencia Independiente de Integridad Pública, mapas de riesgo de integridad, Ley de Administración Abierta, Ley de Transparencia e Integridad para los grupos de interés y exámenes aleatorios de patrimonio de altos cargos. El **anteproyecto de Ley Orgánica de Integridad Pública** fue aprobado por el Consejo de Ministros el 17 de febrero de 2026.
  - **Protección del informante:** refuerzo de la Ley de protección del informante, Ley 2/2023, mejora de canales de alerta, sanciones para quienes vulneren la protección a denunciantes.
  - **Investigación, juicio y sanción:** ampliar medios y capacidad de la Fiscalía Anticorrupción, asignar secciones especializadas en tribunales de instancia, fortalecer Poder Judicial y Ministerio Fiscal para asegurar autonomía, transparencia
  - **Recuperación** de activos.
  - **Sensibilización** ciudadana.

# Autoridades y oficinas antifraude de España (que realizan protección de denunciantes y, en su caso, investigan)

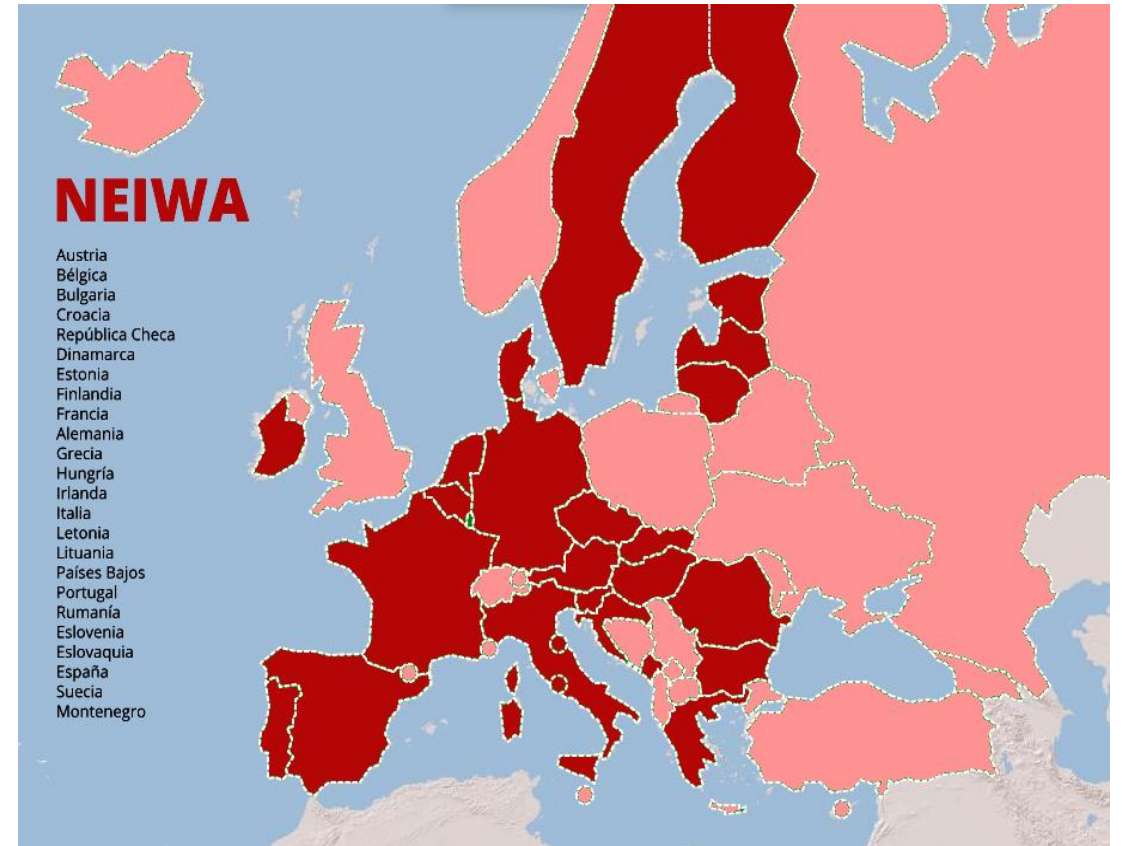
- **Autoridad Independiente de Protección a Informantes (AIPI)** protección d. 2025 (ESTATAL)
- Oficina Antifraude de **Cataluña** (OAC) investigación/protección d. 2023
- Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la **Comunidad Valenciana** (AVAF) investigación/protección d. 2017
- Oficina de lucha contra el fraude y la corrupción en **Andalucía** (OAAF) investigación/protección d. 2022
- Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de **Navarra** (OANA) investigación/protección d. 2023
- Autoridad Independiente en materia de Corrupción de **Castilla y León** protección d. 2024
- Autoridad de Protección del Informante de la **Comunidad de Madrid** protección d. 2025
- Autoridad **Gallega** de Protección de la Persona Informante protección d. 2024
- Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de **Castilla-La Mancha** protección d. 2024



# Las agencias antifraude y anticorrupción

En los últimos años, se han multiplicado las oficinas y agencias contra la corrupción y el fraude, de manera especial en Europa. Las redes de oficinas más importantes son NEIWA (Network of European Integrity and Whistleblowing Authorities) y EPAC (European Contact-Point Network Against Corruption (EACN))

EPAC & EACN Members





¿QUÉ ES LA  
**AVAF?**

---

# Normas básicas del sistema legal valenciano de integridad pública



## Ley 2/2015

- Transparencia y Gobierno abierto (modificada por Ley 2/2016)

## Ley 8/2016

- Incompatibilidades y conflictos de interés

## Ley 5/2016

- Cuentas abiertas

## Ley 22/2018

- Inspección General de Servicios

## Ley 8/2018

- Responsabilidad social

## Ley 11/2016

- Agencia Valenciana Antifraude

## Ley 25/2018

- Grupos de interés

## Ley 4/2021

- Función Pública

## Ley 1/2022

- Transparencia y Buen Gobierno

# Ley 11/2016 de la Agencia Valenciana Antifraude

Modificada por LEY 5/2025 de medidas fiscales y LEY 3/2024 de modificación de la Ley 11/2016



## Justificación democrática

- La corrupción daña la democracia y el Estado de derecho
- Causas: fallos en los sistemas de control, opacidad institucional y falta de participación ciudadana
- Necesidad de reforzar los controles públicos y la legitimidad democrática



## Base legal

- Convención de la ONU contra la Corrupción
- Constitución
- Estatuto de Autonomía
- Normas de integridad pública



## Referencias institucionales

- OLAF (UE)
- ANAC (Italia)
- OAC Cataluña
- Oficinas Madrid y Barcelona



## Tendencia creciente

- Responde a una tendencia general en favor de crear órganos antifraude
- **IAACA** International Association of Anti-Corruption Authorities
  - **EPAC/EACN** European Anti-Corruption Network
  - **Otras comunidades**



CORTS VALENCIANES

## Naturaleza jurídica

Entidad independiente, con **personalidad jurídica propia**, adscrita a les Corts Valencianes

**AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL INFORMANTE**

# Ley 11/2016 de la Agencia Valenciana Antifraude

Modificada por LEY 5/2025 de medidas fiscales y LEY 3/2024 de modificación de la Ley 11/2016



## Ámbito subjetivo

- Administraciones públicas (Generalitat, administraciones locales y su sector público)
- Instituciones estatutarias, en cuanto a su actividad administrativa
- Universidades públicas y entidades vinculadas
- Partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales
- Entidades financiadas con fondos públicos (ONG, empresas, asociaciones, etc.)
- Contratistas, subcontratistas beneficiarios de subvenciones y concesiones públicas
- Sector privado de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023.



## Ámbito objetivo

### Ámbito de actuación

- ✓ Prevenir, detectar e investigar el fraude y la corrupción en el ámbito público valenciano
- ✓ Evaluar y mejorar la integridad institucional
- ✓ Asesorar y colaborar con instituciones públicas
- ✓ Impulsar la cultura de integridad
- ✓ Ser la autoridad independiente de protección del informante de la Comunitat Valenciana

### Limitaciones

- ❖ No interfiere con otros órganos fiscalizadores (Sindicatura, Intervención,...)
- ❖ Sin competencias judiciales: no actúa si hay procedimientos penales en curso
- ❖ Debe respetar la autonomía institucional de las instituciones

# Funciones de la Agencia Valenciana Antifraude

## Prevenir

Informar

Formar

Recomendar

## Investigar

Analizar

Resolver

## Proteger

Asesorar

Apoyar

## Colaborar

Fiscalía

Instituciones

Legislación



## ALGUNOS DATOS RELEVANTES (Memoria de 2025)

- La AVAF es Autoridad Independiente de Protección del Informante (AIPI).
- 37 solicitudes de **protección** concedidas: 36 personas físicas y una persona jurídica. 30 mantienen la protección.
- 845 **denuncias** presentadas en 2025. La cuarta parte de las denuncias presentadas desde la creación de la Agencia.
- 264 denuncias son sobre **recursos humanos**, sobre todo, de procesos selectivos. Las denuncias sobre **contratación** son también muy elevadas. En 2025 ha crecido las denuncias de particulares y sector privado.
- La sexta parte de las denuncias presentadas generan una **investigación**.
- El 56% de las denuncias se concentra en la **administración local**.
- 9 de cada 10 denuncias se presentan a través del **buzón** de denuncias, y 7 de cada 10 son anónimas.
- En el período 2020-2025, una vez finalizada la investigación, se han dictado **216 recomendaciones**.
- Se han incorporado a Registro de **responsables del sistema interno de información** **1237** responsables: 485 del sector público y 752 del sector privado.
- Desde 2017, se han realizado 357 **acciones formativas** en las que han participado 19.7066 personas, con un total de 1.126 horas lectivas.

El problema no son las *manzanas podridas* que corrompen el cesto, sino los *contextos podridos* que nos transforman negativamente a todos.

Philip Zimbardo



# Gràcies



[formacio@antifraucv.es](mailto:formacio@antifraucv.es)

Carrer Navellos, 14 3<sup>a</sup>. 46003 València  
+34 962787450 - [www.antifraucv.es](http://www.antifraucv.es)



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU